



Bienvenidas familias,

Esta guía es un resumen de las principales ayudas y prestaciones que las familias con un niño/a menor con TEA (Trastorno del Espectro Autista) pueden solicitar, dependiendo de las circunstancias de cada núcleo familiar. Cabe añadir que cada comunidad autónoma puede tener diferente nomenclatura y/o trámites. En España hay tres niveles administrativos; Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales (Ayuntamientos, diputaciones...). Esto significa que la distribución de competencias administrativas y jurídicas está repartida entre estos tres niveles y que por lo tanto, la ayudas pueden estar financiadas, organizadas y activadas por una institución del Estado.

Esto supone que las ayudas para las familias pueden ser concedidas por diferentes organismos públicos en diferentes territorios o distinto nivel, y es posible que no sean las mismas en todas las comunidades. Por eso, en cada ayuda y prestación descrita, informa de que institución depende para no crear confusión entre diferentes órganos.

GESTIONES IMPRESCINDIBLES

Hay dos gestiones imprescindibles antes de iniciar cualquier trámite, así que lo primero de todo es:

- **DNI de la persona beneficiaria** (en este caso del niño/a en cuestión)
- **Cuenta bancaria** a nombre de la persona beneficiaria (niño/a)

Se recomienda hacer estas dos gestiones lo más rápido posible para iniciar los trámites.



1. Documentos generales y básicos:

1.1. Tarjeta Acreditativa de la Discapacidad

¿QUE ES?

Actualmente, para las familias con niños/as y jóvenes con TEA, no existe ningún documento específico que reconozca esta situación, por eso tenemos que tramitar la tarjeta acreditativa de discapacidad para acceder a las principales ayudas y prestaciones que existen.

Es una tarjeta que expide cada Comunidad Autónoma a todas las personas con discapacidad igual o superior al 33% que lo soliciten. Esta tarjeta otorga derecho a una serie de “ventajas” en los ámbitos de cultura, deporte, movilidad, ocio, beneficios fiscales (reducción en la Renta, descuento o exención del pago de algunos impuestos (circulación, matriculación...) que se describen a lo largo de este documento.

TRAMITACIÓN

Para solicitar el reconocimiento de la discapacidad se tiene que:

-Cumplimentar la solicitud en modelo oficial y presentar juntamente con la documentación requerida en las oficinas habilitadas a tal efecto. (Normalmente Oficina de Atención Ciudadana del departamento de Servicios Sociales)

El impreso se puede descargar por internet en la página web oficial de cada comunidad autónoma.

Puede haber una lista de espera de entre 6 i 8 meses, hasta que citen vía telefónica o postal para acudir a la valoración presencial, dónde los progenitores deben acudir con el menor y serán atendidos por una pediatra y una psicóloga que forman el equipo de valoración. En el momento de la visita podéis aportar diagnósticos e informes de profesionales que hayan valorado o visitado al niño/a. (terapeutas y colegio inclusive)

La asistenta social debe proporcionar los trámites de las ayudas que se puedan solicitar a partir de la obtención del certificado de discapacidad. Pero como eso no siempre pasa...

NOTA IMPORTANTE:

Una vez entregada la solicitud y tener copia resguardo ir a presentarlo a la oficina de Seguridad Social, ya que así nos contará con efecto retroactivo la prestación de hijo a cargo con discapacidad.



A partir de aquí, se recibe en el domicilio por correo ordinario una resolución dónde especifica el grado de discapacidad, si se supera el baremo de movilidad y/o el de necesidad de tercera persona, esta valoración puede tener carácter definitivo o provisional. La resolución viene acompañada del dictamen técnico facultativo que ha dado lugar al grado de discapacidad.

BAREMO DE MOVILIDAD

Es importante hacer un inciso en el baremo, también aparece reflejado en el certificado de discapacidad y la resolución de este baremo puede ser positivo (SI) o negativo (NO), con un apunte adicional de si existe dificultad o no.

Si tenemos el baremo de movilidad nos da acceso a otras ayudas de transporte que especificaremos más adelante, por eso es importante tener en cuenta, que el baremo de movilidad se dará siempre y cuando la persona se encuentre en alguna de estas opciones: (en el caso de TEA nos interesa la opción C)

A. Es usuario de silla de ruedas

B. Depende absolutamente de dos bastones para caminar

C. Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.

Si la persona no se encuentra en ninguna de estas situaciones, se valorarán otros indicadores que se muestran en la siguiente tabla, y se considerará que una persona tiene dificultades de movilidad si sumando las puntuaciones obtenidas da un mínimo de 7 puntos.



Baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos

	SÍ	NO
A) Usuario o confinado en silla de ruedas		
B) Depende absolutamente de dos bastones para deambular		
	SÍ	NO
C) Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte		

	No tiene dificultad	Limitación leve	Limitación grave	Limitación muy grave (no puede)
D) Deambular en un terreno llano	0	1	2	3
E) Deambular en terreno con obstáculos	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de escaleras	0	1	2	3
G) Sobrepasar un escalón de 40 cm	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte	0	1	2	3
Total				

- Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, C.

- Si el solicitante no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores, se aplicarán los siguientes apartados D, E, F, G y H, sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario obtenga en estos apartados un mínimo de 7 puntos.

NECESIDAD DE TERCERA PERSONA

En la tarjeta acreditativa de la discapacidad también aparece la opción de necesidad de tercera persona, con la opción de SI o NO. Esta opción se da en casos de personas con una discapacidad igual o superior al 75%.

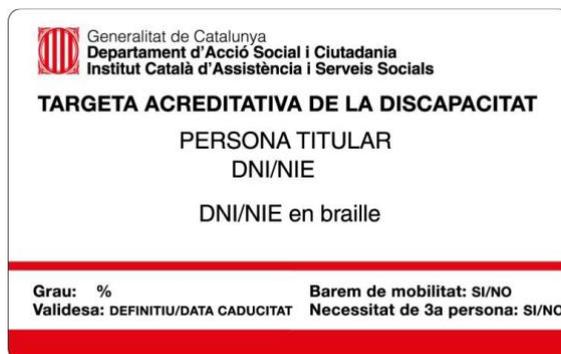
DOCUMENTACION

- Solicitud de reconocimiento (modelo oficial)
- Fotocopia del DNI de la persona que se le tiene que reconocer con discapacidad y si es menor de 16 años, adjuntar fotocopia del libro de familia o de partida de nacimiento (Es un requisito para tener tarjeta de la discapacidad que el niño tenga DNI)
- Si es menor de 18 años también fotocopia del DNI del representante legal (padre, madre o tutor)
- Informes médicos y psicológicos. (Ya sean públicos o privados)

INFORMACION ADICIONAL:

- El certificado se puede tramitar a cualquier edad, aunque será provisional hasta que cumpla 16 años. En la resolución indica cuando caduca, i el mes de antes de la fecha de caducidad (en teoría) el equipo de valoración se vuelve a poner en contacto con la familia para citar y efectuar la renovación.
- Es posible solicitar una revisión de grado, pero generalmente tiene que pasar un mínimo de dos años desde que le hicieron la última revisión.
- Es un trámite gratuito.

-En el caso de no estar de acuerdo con la notificación del grado, podemos hacer una reclamación en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha en la que se notificó la resolución.



1.2. TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

¿QUE ES?

Este documento puede ser útil si tenemos más de un hijo/a. Es un título oficial que acredita la condición de familia numerosa y conlleva diversos beneficios.

El título de familia numerosa da derecho a la posesión de un título individual para cada miembro de la familia, de uso personal e intransferible, es válido en todo el estado, permite disfrutar de ventajas en diversas instituciones, entidades y establecimientos comerciales. Es recomendable preguntar siempre por estos descuentos. El título individual se adjunta con el general de familia numerosa.

Tiene validez hasta que el hijo/a mayor haga 21 años y a partir de aquí tiene validez bienal (cada dos años).

La categoría más común en nuestro caso es la **categoría general**, ya que se puede obtener el título de familia numerosa si la familia tiene como mínimo dos hijos/as i uno de ellos tiene reconocida una discapacidad.

La categoría general esta formada por las siguientes situaciones:

-4 hijos/as en el caso de que los ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros, superen el 75% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

-3 hijos/as

-2 hijos/as en el caso de que uno de ellos tenga reconocida una discapacidad o este incapacitado para trabajar.



-2 hijos/as en el caso de que el padre o la madre tenga reconocida una discapacidad con una valoración del 65% o más, o este incapacitado para trabajar.

-2 hijos/as en el caso que la unidad familiar tutele un hermano/a, descendiente de la madre o padre.

TRAMITACION:

Se puede hacer a través de Internet con la firma digital o de manera presencial en las oficinas de servicios sociales de cada localidad.

La administración tiene un tiempo máximo para expedir los títulos de familia numerosa y notificar la resolución correspondiente, 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Siempre que se cumplan los requisitos y se acrediten debidamente, se expedirá el título rápidamente; incluso, si se presenta presencialmente y se corroboran todos los requisitos in situ, se expide en el mismo día.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

En el caso de las familias numerosas con hijos/as mayores de 26 años, con un grado de discapacidad reconocido, se tiene que hacer presencialmente y pidiendo cita previa.

VENTAJAS CON EL TÍTULO:

Las principales ventajas a las que puede acceder la familia, son descuentos en beneficios fiscales, en educación y cultura, en ámbito de transporte y lúdico. Es recomendable preguntar siempre si hay algún descuento para familia numerosa.

En la página Web; www.familiaxl.com podéis encontrar descuentos por categorías y acceder a la que más os interese.

Por otra parte, hay algunas bonificaciones en el caso de suministros: agua, luz y gas. Se recomienda preguntar en cada compañía sobre dichos descuentos.



1.3 PRESTACIÓN ECONOMICA POR HIJO O MENOR A CARGO

¿QUE ES?

Esta ayuda la otorga la Seguridad Social por el hecho de tener un hijo o más a cargo con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y NO depende de los ingresos económicos de la familia.

En el caso de padres funcionarios civiles del estado cuyo régimen no sea vinculado a la Seguridad Social, sino a MUFACE, el trámite es el mismo pero dirigido a esta Mutualidad.

Se pueden dar las siguientes situaciones:

- En el caso de *hijos menores de 18 años* con una discapacidad igual o superior al 33% la suma será de 1000€ anuales (250€ trimestrales).
- En el caso de *hijos mayores de 18 años* con una discapacidad igual o superior al 65% la suma será de 4.414,80€ anuales (367.90€ mensuales).
- En el caso de *hijos mayores de 18 años* con una discapacidad igual o superior al 75% la suma será de 6.622,80€ anuales (551,90€ mensuales)

Los beneficiarios de la ayuda son el padre o la madre o, en su defecto, la persona que reglamentariamente se establezca.

¿DÓNDE SE TRAMITA?

- La solicitud se puede descargar de la web de la Seguridad Social o solicitarla en la oficina más próxima del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social)
- La solicitud juntamente con la documentación necesaria se puede presentar en cualquier centro de atención e información de la Seguridad Social y hacerlo presencial.

También está la opción de hacerlo de manera telemática con el certificado digital o bien enviarlo por correos certificado y se recomienda el acuse de recibo.

NOTA IMPORTANTE: recalamos que cuando se solicita la discapacidad, se recomienda hacer este mismo trámite para que cuando lo tengamos concedido se nos cuente el pago con efectos retroactivos. (ésto es una de las cosas que nadie te dice y cuando te enteras te quedas con cara de tont@)

Para MUFACE existen los mismos documentos en la web correspondiente y se presentan de la misma manera. (también cuenta los efectos retroactivos)



RESOLUCION

El Director Provincial del INSS dictará una resolución y la notificará al interesado en un plazo de 45 días.

-NOTA: Debemos presentar esta solicitud de prestación por hijo con discapacidad a cargo en el mismo momento que hacemos el de la discapacidad, en la resolución figurará que no se obtienen los datos ya que aún no tenemos el certificado de discapacidad, CALMA, lo guardamos todo y cuando nos llegue la resolución de discapacidad, lo volvemos a aportar junto al INSS. (Tiene efecto retroactivo, por eso debemos hacerlo así)

Si transcurren los 45 días y no hemos recibido ninguna notificación, solicitaremos que se dicte la resolución, aunque sea negativa.

DOCUMENTACION

La documentación necesaria para tramitarlo es la siguiente:

- Modelo de solicitud (oficial)
- DNI del solicitante
- Certificado de empadronamiento: original y copia
- Libro de familia: original y copia
- Certificado de discapacidad, original y copia

(En el caso de hacer la solicitud no presencial, se sobrentiende que no enviaremos los originales, si así lo solicitan, se podrá compulsar esos documentos en una oficina de atención al ciudadano)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Solo se tramita una vez y se recibe la transferencia periódicamente a partir del siguiente trimestre de la fecha en que se presenta la solicitud.

Solo se dejará de recibir la ayuda si cambia la situación familiar y se deja de cumplir algún criterio que dan derecho a esta ayuda.

Teléfono de Información de la Seguridad Social: 900.16.65.65.



1.4 DEDUCCIÓN I.R.P.F FAMILIA NUMEROSA, POR ASCENDENTE CON DOS HIJOS O POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO.

¿QUE ES?

Según el **Artículo 81.bis Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo de la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**: Los contribuyentes que presenten los siguientes requisitos tienen derecho para aplicar una deducción en la Declaración de la Renta.

Casos comunes entre familias:

-Familia numerosa: 1.200€ anuales; 2.400€ anuales si es familia numerosa categoría especial

-Familia monoparental con dos hijos: 1.200€ anuales.

-Descendiente con discapacidad: 1.200€ anuales por cada descendiente.

Para solicitar la deducción, los contribuyentes deben rellenar las casillas correspondientes en la declaración. (No es automático)

En caso de familias numerosas con descendientes con discapacidad reconocida, son COMPATIBLES las deducciones.

INFORMACION ADICIONAL:

Los beneficiarios que reúnan los requisitos legalmente, tendrán derecho a una deducción en la cuota diferencial.

Cuando dos o mas contribuyentes tengan derecho a la aplicación de alguna de las anteriores deducciones respecto a un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa, su importe se prorrateara entre ellos a partes iguales.

-Se solicita aplicando la deducción en la casilla correspondiente de la declaración de la renta. En Hacienda mismo se rellenan las solicitudes, online también están los impresos.

-Está la opción de pedir el “abono anticipado”, que permite el abono mensual de la cantidad correspondiente. (Nos viene muy bien por la cantidad de gastos, ya que nunca sabemos cuándo nos van a pagar las deducciones de la declaración)



Los requisitos para esta opción:

Tener el título de familia numerosa o el certificado oficial de discapacidad del descendiente o ascendiente.

Todos los solicitantes, así como los ascendientes i descendientes tienen que tener número de identificación fiscal (NIF)

Los solicitantes tienen que realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la cual ha de estar dado de alta en la Seguridad Social.

-Se puede solicitar: por vía electrónica, presentando el modelo 143 con certificado electrónico. Por teléfono al 901200345. Hacer la pre-solicitud en la página web de Hacienda y una vez validado, generar PDF, imprimir el documento y presentarlo en cualquier delegación de Administración de Hacienda.

*Una solicitud por cada deducción!

*Servicio Informativo Tributario: 901335533

2. LEY DE DEPENDENCIA

Ley de promoción para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

¿QUE ES?

Con esta Ley se pueden gestionar diferentes servicios y ayudas económicas que tienen que percibir las personas con dependencia, y así poder mejorar la calidad de vida de la familia y la persona en sí.

PROCEDIMIENTO

A pesar de que es una Ley Estatal, la competencia recae en cada Comunidad Autónoma, siendo el formulario distinto en cada una de ellas. Yo aconsejo dirigirte a los asistentes sociales y/o descargar el formulario y las bases online según la localidad.



En general el procedimiento de solicitud tiene 4 pasos:

1. Presentar solicitud
2. Valoración de nivel de dependencia (vienen a casa para valorar que grado de dependencia tiene la persona)
3. Recepción de la resolución
4. Elaboración del PIA (decides si prefieres prestación económica o bien una persona de ayuda)

Solicitud

- Descargar en PDF la solicitud online o bien solicitarla en una oficina de bienestar social.
- Original y fotocopia o fotocopia compulsada del DNI/NIF o NIE de la persona en situación de dependencia, que tendrá que estar en VIGOR (los menores también)
- Acreditación de la representación legal por la cual se actúa. (Libro de familia)
- Fotocopia de la resolución judicial, en caso de incapacitación o poder notarial, que acredite la representación legal.
- Volante de empadronamiento (recuerdo que caduca a los 3 meses)
- Certificado bancario con número de cuenta a nombre de la persona dependiente. (El titular tiene que ser el/ella)
- Informe médico original de menos de dos años donde consten los diagnósticos vinculados a la dependencia.

Valoración

En principio, en un plazo de 4-5 meses, tenemos que recibir la llamada para fijar la entrevista de valoración. Se hará en el domicilio y según un baremo se fijara un grado u otro. Las preguntas son referentes a la autonomía del menor (comer, vestirse, ir al lavabo...) El niño/a tiene que estar presente, a veces intentan interactuar con el/ella pero sobretodo observan el comportamiento. Pueden pedir ver la distribución de la casa... Recomiendo tener a mano los informes del colegio en base a las dificultades que se presentan y/o de los terapeutas.



Resolución

Una vez hecha la valoración en el domicilio, tenemos que esperar la resolución en un máximo de 6 meses. Recomendando ir llamando al 012 para consultar el estado.

Si a los 6 meses no hemos recibido ninguna notificación debemos realizar un recurso.

Si recibimos la resolución y estamos de acuerdo, el expediente pasa a los servicios sociales que correspondan y ellos deben telefonarnos para elaborar el PIA.

Si no estamos de acuerdo con la resolución, hacer recurso.

GRADO I DEPENDENCIA MODERADA	La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal
GRADO II DEPENDENCIA SEVERA	La persona necesita ayuda para realizar diversas actividades básicas dos o tres veces al día pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador
GRADO III GRAN DEPENDENCIA	La personas necesita ayuda para realizar varias actividades básicas varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía necesita el apoyo continuo de otra persona

Elaboración del PIA

El PIA (Plan individual de Atención) es el documento donde se recogen las prestaciones y servicios mas adecuados para cada persona.

Es responsabilidad de servicios sociales de cada ayuntamiento, que elaboran a partir de una entrevista con la persona y/o familia.

Una vez recibida la notificación recibiréis la llamada de Servicios Sociales en un plazo máximo de 3 meses, para programar dicha entrevista e inicial el PIA.

Recomiendo insistir en el ayuntamiento a partir de recibir la notificación.



PRESTACIONES

Hay muchas prestaciones diferentes sobre la Ley de Dependencia, pero las que se atribuyen a menores suelen ser:

Prestaciones económicas

- Prestación cuidador no profesional
- Prestación económica vinculada al servicio
- Prestación asistente personal

Prestaciones de servicio

-Servicio de ayuda a domicilio: atención personal para la vida diaria o ayuda en tareas domésticas.

Sí, entre que presentas, citan, visitan y resuelven pasa un año tranquilamente... Pero lo mejor es que en empezar a cobrar la prestación económica pueden pasar hasta 24 meses desde que se firma el PIA, así, como lo estás leyendo.

3. AYUDAS EDUCATIVAS (BECAS MEC)

En este curso 2020/2021 se incluye como beneficiarios a los alumnos con **trastorno del espectro autista (TEA)**, pero no hay ninguna modificación en los umbrales de renta, patrimonio ni en la cuantía de las ayudas.

<https://www.becasalestudio.com/guia-becas-mec-requisitos-economicos>

¿QUÈ ÉS?

Son las ayudas que se pueden solicitar para financiar diferentes terapias para alumnos con necesidades educativas especiales.

Hay dos tipos, ayudas y subsidios. La cantidad de las ayudas depende del nivel de ingresos y se pueden pedir para los siguientes conceptos; educación, transporte escolar, comedor escolar, residencia escolar, transporte de fin de semana, transporte urbano, libros, material didáctico y reeducación pedagógica y/o lenguaje.

Nota importante: En caso de ser familia numerosa, por los conceptos de transporte escolar o urbano y comedor escolar **NO** depende del nivel de ingresos familiares.



¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Alumnado que presente unas necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén acreditadas, bien por el certificado de discapacidad (igual o superior al 33%) o de la valoración del EAP en Cataluña (Equipo de valoración que asigna los apoyos en los colegios), en cada comunidad tiene un nombre diferente.

¿CUÁNDO?

La convocatoria es anual para el curso siguiente. Normalmente sale publicado en el BOE (Boletín Oficial del Estado) sobre el mes de julio.

Se puede empezar con la solicitud online a finales de agosto, principios de septiembre.

En caso de concesión de la ayuda (lo comunican vía mail), no llega a cobrarse hasta casi finales de curso (abril-mayo)

¿DÓNDE?

Primero se tiene que rellenar la solicitud por internet a través de la página web del Ministerio (<http://www.mecd.gob.es/mecd/>)

Se puede realizar con firma electrónica pero es recomendable (por experiencia) imprimir el modelo y presentarlo con la firma manual, adjuntando la documentación necesaria.

En caso de reeducación pedagógica y/o logopedia, hay un apartado concreto de la solicitud que debe estar relleno, firmado y sellado por el centro privado donde hagan la terapia.

- **Etapa Infantil** (*alumnos con necesidad específica de apoyo educativo 16/17*)

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar/infantil>

- **Etapa Primaria i Secundaria** (*alumnos con necesidad específica de apoyo educativo 16/17*)

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar/primaria-secundaria>

MAS INFORMACIÓN:

Teléfono 910 837 937 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 o al teléfono 060 de información de la Administración General del Estado.

O entrar a la página del Ministerio de Educación:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar.html>

NOTA: Es un trámite odioso porque la página online da muchos problemas pero no desistas...

4. AYUDAS TÉCNICAS:

Son programas de ayudas de atención social a las personas con discapacidad, en Cataluña se denominan PUA, pero en otras comunidades me consta que también existen y aunque tengan otro nombre, conviene preguntar e insistir a las oficinas de asistente social para que nos informen.

Consisten en facilitar las ayudas económicas necesarias para potenciar la autonomía personal de las personas con discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial. Compensando así para mejorar su calidad de vida y fomentar la integración social.

Pueden ser beneficiarias las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y cumplan las condiciones establecidas.

La tipología de los productos de soporte son de movilidad y transporte, autonomía personal y comunicación. (adaptar un vehículo por ejemplo)

Puesto que cada comunidad autónoma tiene sus formularios y sus bases os recomiendo que solicitéis información, que sepáis que existe.



5. TEMAS LABORALES FAMILIARES Y CONCILIACIÓN.

En caso de tener un hijo/a con el certificado de discapacidad, el permiso de maternidad/paternidad se modifica si tenemos otro hijo. Es una prestación en la que el trabajador/a tiene un derecho superior en tiempo de descanso laboral. Durante este periodo el trabajador/a no pierde sus derechos laborales ni salariales.

Son unas dos semanas más en caso de discapacidad de descendiente.

MAS INFORMACIÓN:

Instituto Nacional de la Seguridad Social Oficinas.

Línea de pensiones y otras prestaciones: teléfono 901 16 65 65

Reducción de la jornada laboral para cuidado de hijos/as menores de 12 años y familiares dependientes.

Es un permiso de reducción de la jornada laboral para atender hijos/as menores de 12 años y familiares directos que no trabajan y no pueden valerse por sí mismos, ya sea por edad, por haber sufrido algún accidente o por enfermedad.

Se puede acoger tanto el padre como la madre, si los dos trabajan. El trabajador puede acogerse a este permiso cuando tenga la guardia legal y custodia de un menor de 12 años, de una persona con discapacidad o de un familiar.

Real Decreto Legislativo 2/2015, 23 de octubre, Ley de estatutos de los trabajadores

Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.



REQUISITOS Y SOLICITUDES:

-Hijos/as menores de 12 años

-Hijos/as con discapacidad física, psíquica o sensorial que no ejerzan una actividad retribuida.

*Se puede solicitar en cualquier momento. El trabajador/a tiene derecho a decidir el horario y cuanto perdurará el permiso, con una antelación de 15 días o lo que determine el convenio. Revisar los convenios colectivos a los cuales el trabajador/a esta adherido.

Las reducciones de jornada son un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o mas trabajadores de la misma empresa generasen este derecho, el empresario podrá limitar su ejercicio.

Si hubiera discrepancia entre el empresario/a y el trabajador/a sobre el acuerdo horario, la determinación de los periodos pueden ser resueltos por jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo de la Ley 36/2011, 10 Octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se solicita en el mismo centro de trabajo.

-Reducción de jornada retribuida por hijo a cargo con enfermedad grave.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-13119-consolidado.pdf>

Muy diferente es esta reducción de jornada pero también existe y debéis saberlo por si por desgracia cabe acogerse a ella.

Tiene muchas connotaciones por lo que aconsejo leer detenidamente la publicación del Boletín Oficial del Estado.



6. TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tarjeta personal e intransferible que permite a los titulares estacionar los vehículos de una manera mas acorde a sus necesidades;

-Utilizar la tarjeta con cualquier vehículo en el que viaje la persona titular (no va vinculada a un solo vehículo)

-Parada de tiempo imprescindible; en cualquier sitio de la vía pública, siempre que no impida la circulación de vehículos o peatones.

-Estacionamiento sin limitación horario y sin obtener el comprobante en los estacionamientos de hora limitado y zonas de carga y descarga.

-Autorizada la utilización en toda la Unión Europea.

Tarjeta para el conductor: Personas mayores de 18 años con discapacidad reconocida igual o superior a 33% y que supere el baremo de movilidad con permiso de conducir.

Tarjeta para no conductor (más común en nuestros casos):

- Personas mayores de 3 años que superen el baremo de movilidad

Que presenten movilidad reducida, conforme con el anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, procedimiento para reconocimiento, declaración y adjudicación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento. Nota: En caso de TEA cuando tienen conductas escapistas y es difícil utilizar los medios de transporte públicos, conviene llevar un informe de nuestro pediatra a la revisión de discapacidad para que nos otorguen este baremo.

Normalmente se solicita mediante un impreso del ayuntamiento correspondiente, dos fotografías tamaño carnet de la persona titular, fotocopia compulsada o fotocopia y original de la documentación legal que acredite la representación legal del menor, fotocopia compulsada o fotocopia y original del certificado de discapacidad dónde se refleja dicho grado.



7. SOPORTE ECONÓMICO EN TRANSPORTE PRIVADO:

-Bonificación en Impuesto de circulación

Este impuesto lo tiene que pagar cualquier vehículo que sea apto para circular por la vía pública. Se paga en el ayuntamiento del municipio que consta en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Pero, los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, quedan exentos de este impuesto.

La exención se aplicará siempre que se mantengan las circunstancias estimadas, tanto en los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

A estos efectos, se consideran personas con discapacidad las que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Para estar exentos de este impuesto, los interesados deben aportar el certificado de discapacidad, firmar una declaración conforme el vehículo será conducido por esa persona o bien será destinado al transporte de la misma.

Podrán solicitar esta subvención los titulares (personas físicas o jurídicas) de vehículos privados adaptados y habitualmente utilizados para el transporte de personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa vigente en todo caso. Vehículo con una potencia fiscal no superior a 17 caballos.

Se debe tramitar en las oficinas de atención al ciudadano.



Impuesto de matriculación exento para personas con discapacidad.

El impuesto de matriculación es un gravamen que toda persona tiene la obligación de pagar al comprar un coche, sea nuevo o de segunda mano, como resultado de su primera matriculación en el país.

El impuesto de matriculación es un tema independiente al impuesto municipal de circulación, que es el que se abona anualmente al Ayuntamiento correspondiente, el que hemos hablado anteriormente.

-Las personas con discapacidad igual o superior al 33% están exentas de pago.

-Las familias numerosas tienen un descuento del 50% en el pago del impuesto de matriculación. (Vehículos no inferiores a 5 plazas y no superiores a 9, conductor incluido)

Como requisitos:

-Personas con el certificado de discapacidad.

-El vehículo tiene que ir a nombre de la persona causante de la exención.

-El vehículo no se puede cambiar de nombre en los siguientes 4 años de la matriculación.

Se solicita en la Delegación de Hacienda que nos corresponde según domicilio, aportando el certificado de discapacidad. La tramitación es previa compra del vehículo.

Reducción de IVA en la compra de vehículos para transportar personas con discapacidad

Las personas que compren un vehículo destinado a transportar habitualmente una persona con discapacidad y movilidad reducida, sea o no el conductor, tienen derecho a tramitar una aplicación reducida de IVA al 4%.

También existe una reducción de 50% de la base imponible del impuesto para familias numerosas.

También se tramita por Hacienda y previa compra.



8- OTROS

-En la tarjeta de la Seguridad Social, se puede pedir que previa petición del médico correspondiente asignen una nueva con la advertencia de que es un paciente que hay que atender rápido en medida de lo posible por las esperas... Aquí en Cataluña se llama "Cuida'm"

-Para los billetes de RENFE también hay un descuento para persona con discapacidad/familia numerosa. Incluso si tiene la necesidad de tercera persona, el acompañante viaja gratuitamente. Consultar en la página web antes de comprar billetes.

-Parques de atracciones, museos, alojamientos... siempre preguntar por qué no se pierde nada y nos podemos llevar una sorpresa aunque no sea de forma económica.

Espero que os haya servido de algo, desde mi humilde experiencia en este camino, no de pétalos de rosa precisamente... Siempre he echado de menos tener un documento dónde poder consultar alguna de las dudas y/o saber por dónde empezar. Recalco que puede haber variaciones por temporalidad, comunidad autónoma distinta etc... pero por lo menos tener algo en que basarse y preguntar, me parece fundamental.

Me tenéis a vuestra disposición en;

Instagram: @movimientoazul2019

Grupo Privado en Facebook: Movimiento Azul

Mail: montsemovimientoazul@gmail.com

www.movimientoazul.com

Montse, una mamá que os desea lo mejor en este camino. No estas sol@



